

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página 1 de 107

ESTADO No. 49

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 9 de mayo de 2024

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	ICR-09411	RODOLFO TEJADA QUINTERO	7	06/05/2024	AUTO PAR CALI No. 413	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. ICR-09411, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor RODOLFO QUINTERO TEJADA, en calidad de titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. No Aprobar el Informe Anual de ejecución del Plan de Gestión Social presentado para el año 2023, toda vez que, no cumple con lo establecido en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 y los términos de referencia de la citada resolución, de conformidad a lo concluido en la Evaluación del Informe anual Plan de Gestión Social No. VSC – 347 del 10 de abril de 2024.</p>



REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente información complementaria del Plan Anual de Ejecución del Gestión Social allegado para la vigencia 2022-2023 de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 y conforme a lo concluido en el formato de EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC -347 del 10 de abril de 2024, en los siguientes términos:

-Adjuntar los soportes correspondientes como Registros de actas de reuniones y de asistencia. de las reuniones efectuadas., registro de inquietudes, solicitudes y/o reclamos presentadas, asociadas con el desarrollo del PGS, referente a la reunión anual con las autoridades municipales, organizaciones sociales, incluidas las Juntas de Acción Comunal y comunidad en general del Área de Influencia; conforme a lo planteado en el documento del PGS aprobado.

- Ampliar la información correspondiente a la vinculación de la mano de obra respecto a soporte de recibo y clasificación o certificación de vecindad expedida por la JAC, conforme a lo planteado en el Documento del PGS aprobado.

- Desarrollar y/o ampliar el programa de Inclusión social y mejoramiento de condiciones de bienestar, dado su incidencia en la comunidad y que constituye un programa importante en el desarrollo del Plan de Gestión social, suministrando las actas, listados de asistencia que permita evidenciar la intervención activa de la comunidad y/o JAC en dicho Plan; teniendo en cuenta que el Informe anual presentado para la vigencia 2023 tiene otro enfoque respecto al documento del PGS aprobado y se proyecta al bienestar laboral de los trabajadores de la unidad productiva, ya que si bien es



					<p><i>importante este programa, es objeto de fiscalización y seguimiento, conforme al documento técnico aprobado.</i></p> <p>Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido.</p> <p>Parágrafo: La información requerida debe ser aportada en su integridad con la evaluada respecto de la cual no se emitió pronunciamiento de ajuste alguno, es decir, presentar nuevamente el Informe de Ejecución del Plan de Gestión Social acatando los ajustes indicados en el presente acto administrativo.</p> <p>RECOMENDACIONES Y Y/O DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el formato de EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – 347 del 10 de abril de 2024.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	HIQ-15081	EMILIANO HOLGUÍN	HOLGUÍN	9	06/05/2024	AUTO PAR CALI No. 414	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HIQ-15081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, a los señores EMILIANO HOLGUÍN HOLGUÍN – EDILBERTO HOLGUÍN, como titulares mineros:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III, IV de 2022 y II, III de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2.6 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 340 del 08 de abril de 2024.</p> <p>En consecuencia, declarar subsanado el requerimiento efectuado mediante Auto PARC No. 599 del 3 noviembre de 2023, notificado por Estado PARC No. 140 del 7 de noviembre de 2023, con ocasión a la respuesta brindada mediante radicado No. 20231002776492 del 12 de diciembre de 2023.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del Contrato de Concesión No. HIQ-15081, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por, “d) <i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes al trimestre IV del año 2023, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 340 del 08 de abril de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a</p>

partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

2. **Requerir bajo apremio de multa**, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del FBM Anual 2023, toda vez que no se evidencia su presentación en la plataforma tecnológica AnnA Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma.

3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/) pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en



cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. Informar que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf

4. Informar que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la



sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones.

En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías:

https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf

5. **Informar** a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 660-46-99400000352 Anexo:2 con vigencia desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 01 de octubre de 2024, ha sido requerido bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
6. **Informar** a los titulares del contrato de concesión No. HIQ-15081 que los hallazgos realizados mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral Par Cali No.138, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización y la autoridad minera tendrá en cuenta lo evaluado en el presente concepto técnico y la información arrimada al expediente minero.
7. **Informar** que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. HIQ-15081 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.



					<p>8. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. HIQ-15081, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:</p> <ul style="list-style-type: none">• ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.• ZONA MICROFOCALIZADA - Valle Del Cauca: Trujillo - RVF 0002 DE 2012. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. <p>9. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 340 del 08 de abril de 2024.</p> <p>10. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESION	20753	SOCIEDAD ARGOS S.A	CONCRETOS	28	07/05/2024	AUTO PAR CALI No. 415	DISPONE																											
							<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras y sus complementos, presentado mediante radicados No 20241002984942 y No 20241002984892, en cumplimiento a la actualización de Recursos y Reservas, bajo el estándar CRIRSCO, de conformidad con la Resolución 100 de 2020, correspondiente al Título Minero No. 20753, este CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 378 del 17 de abril de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La actualización de Programa de Trabajos y Obras - PTO, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Área Requerida para el Proyecto. <i>Alinderacion del poligono 20753.</i> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Punto</th> <th colspan="2">Coordenadas geográficas</th> <th colspan="2">Coordenadas planimétricas</th> </tr> <tr> <th>Latitud (N)</th> <th>Longitud (W)</th> <th>Norte</th> <th>Este</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PA</td> <td>3.10127° N</td> <td>-76.62781° W</td> <td>1901391.0997</td> <td>459</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>3.10127° N</td> <td>-76.62781° W</td> <td>1901391.0997</td> <td>459</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>3.09621° N</td> <td>-76.62781° W</td> <td>1900830.4427</td> <td>459</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>3.09621° N</td> <td>-76.63681° W</td> <td>1900834.3040</td> <td>459</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>3.10127° N</td> <td>-76.63141° W</td> <td>1901392.6467</td> <td>459</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> • Área Devuelta. No se realiza devolución de área. • Estándar Aplicado. Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) • Recursos Inferidos, Indicados y Medidos. 	Punto	Coordenadas geográficas		Coordenadas planimétricas		Latitud (N)	Longitud (W)	Norte	Este	PA	3.10127° N	-76.62781° W	1901391.0997	459	1	3.10127° N	-76.62781° W	1901391.0997	459	2	3.09621° N	-76.62781° W	1900830.4427	459	3	3.09621° N	-76.63681° W
Punto	Coordenadas geográficas		Coordenadas planimétricas																															
	Latitud (N)	Longitud (W)	Norte	Este																														
PA	3.10127° N	-76.62781° W	1901391.0997	459																														
1	3.10127° N	-76.62781° W	1901391.0997	459																														
2	3.09621° N	-76.62781° W	1900830.4427	459																														
3	3.09621° N	-76.63681° W	1900834.3040	459																														
4	3.10127° N	-76.63141° W	1901392.6467	459																														

Fecha de corte de datos de estimación. 07 de marzo de 2023

- **RECURSOS MEDIDOS:** 3.111.250 m³
- **RECURSOS INDICADOS:** 7.897.813 m³
- **RECURSOS INFERIDOS:** 17.084.625 m³.

- **Reservas Probadas y Reservas Probables:**

Fecha de corte de datos de estimación. 07 de marzo de 2023

Reservas	Litología	Volumen (m3)	Arenas (m3)	Finos (m3)
Probadas	Gravas superiores (GS)	55.979,622	26.870,210	13.015,260
	Arenas limosas (AL)	55.232,222	20.214,990	2.872,070
	Gravas Inferiores (GI)	109.830,800	45.579,782	18.122,080
	Sub total	221.042,644	92.664,982	34.009,410
	%	100,00	41,92	15,39

Reservas	Litología	Volumen (m3)	Arenas (m3)	Finos (m3)
Probables	Gravas superiores (GS)	10.479,900	4.349,159	1.729,184
	Arenas limosas (AL)	119.659,100	57.436,368	27.820,740
	Gravas Inferiores (GI)	69.811,700	25.551,080	3.630,200
	Sub total	199.950,700	87.336,607	33.180,124
	%	100	43,68	16,59

Total probadas + probables (m3)	420.993	180.002	67.190
%	100	42,76	15,96

- **Mineral o minerales a explotar:** Gravas y Arenas.
- **Sistema de Explotación.** A Cielo Abierto
- **Método de Explotación.**

Se estableció que para el minado por encima de la cota + 988 msnm se aplicará un banco único en seco y por debajo de la cota + 988 msnm un método en húmedo mediante la apertura de piscinas.

Método de explotación 1.



La nivelación consiste en excavaciones frontales y remoción del material acumulado sobre la cota + 988 msnm o nivel patio. El material aluvial que se encuentre por encima de esta cota será removido por franjas frontales hasta tener nivelada la totalidad de la superficie de la ZONA DE INTERVENCIÓN MINERA (ZIM) de 18,8000 hectáreas.

Se comienza la explotación en sentido Sur- Oeste empezando en las cotas más altas hasta llegar a la cota + 988 msnm.

Método de explotación 2.

Una vez se llegue a la cota del nivel patio se iniciará la excavación de pits o piscinas con dimensiones de 42 m x 42 m (área total de 1.764 m²) y profundidades de 10 m, orientadas en dirección N41°W, con ángulo de pared de 30° y separación entre piscinas de 15 m para garantizar un Factor de Seguridad entre 1,2 y 1,4 aproximadamente. La cota de excavación máxima permitida a la que se puede bajar es la + 978 msnm. No se contempla el relleno de estas excavaciones con materiales de aporte

La profundidad de los PITS está determinada por las limitaciones que para la excavación tiene el alto nivel freático de la zona, por lo cual se trabajaran con retroexcavadora los primeros 5 m y con excavadoras de brazo largo los restantes.

Etapa 1. Explotación sobre cota + 988

En el plano 1. se muestran las áreas de minado y su secuencia para los años 2024 y 2025.

Etapa 2. Explotación bajo cota + 988

- Área de una celda (piscina + pista interna) = 57 m x 57 m = 3.249 m²
- Área de una piscina = 42 m x 42 m = 1.764 m²
- Distancia entre piscinas = 15,00 m
- Ángulo de taludes del pit húmedo = 30°
- Profundidad de piscinas = 10,00 m
- **Uso de explosivos. No**

• **Producción Anual Proyectada.**

Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
	2024	2025	2026	2027	2028
Produccion anual Arenas (m3)	14.309	16.911	18.288	20.825	23.341
Producción anual Finos (m3)	6.757	7.987	6.446	7.341	8.228
Producción anual Gravas (m3)	9.394	11.102	18.844	21.458	24.051
Total	30.460	36.000	43.578	49.623	55.620

- **Beneficio y/o Transformación.** No se realizará beneficio en el área del título. Las gravas y arenas extraídas de los tajos o frentes de explotación serán despachadas directamente a los clientes para sus diferentes procesos de beneficio. No obstante, se dispondrá de un área destinada exclusivamente al almacenamiento temporal de gravas y arenas apiladas en casos en que no se pueda despachar material a clientes por problemas de clima, de orden público, de disponibilidad de vehículos, etc.
- **Vida Útil:** Ocho años y Nueve meses, tomados a partir del 01 de enero del año 2024 y hasta el 24 de octubre de 2032 cuando vence el contrato 20753

• **Maquinaria a Utilizar.**

Equipo	Cantidad
Cargador CAT 930 o similar	1
Retroexcavadora CAT 416D	1
Excavadora CAT 320 DL pluma de alcance superlargo	1
Volquetas doble troque	2

- **Servidumbres Mineras.** No se requiere servidumbres.
- **Fuerza Normal.**

MINERÍA

Cargo	Sexo	Nacionalidad	2024	2025	2026	2027	2028
Administrador- Ingeniero minas	M	Colombiana	1	1	1	1	
Operador retro y/o cargador	M	Colombiana	1	1	1	1	
Operador excavadora brazo largo	M	Colombiana	1	1	1	1	
Operador volquetas	M	Colombiana	1	1	2	2	
Ayudante de maquinaria	M	Colombiana	1	1	1	1	
Apuntador	F	Colombiana	1	1	1	1	
Vigilante	M	Colombiana	1	1	1	1	
Total plantilla personal minería			7	7	8	8	

GENERALES Y ADMINISTRACIÓN

Cargo	Sexo	Nacionalidad	2024	2025	2026	2027	2028
Técnico de producción y despacho	F	Colombiana	1	1	1	1	
Operario ambiental y cuidado predio	F	Colombiana	1	1	1	1	
Total plantilla personal administración			2	2	2	2	

- **Etapas Contractuales Definitivas de acuerdo con lo Aprobado:**
Explotación: Ocho años y nueve meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: La actualización de la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas está dada con base a la fecha de corte de datos de la estimación el día 07 de marzo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: El título cuenta con Licencia ambiental. Resolución No 0127 del 13 de febrero de 2003, expedida por La Corporación Autónoma Regional del Cauca –CRC donde se otorga Licencia Ambiental a la SOCIEDAD CONCRETOS DE OCCIDENTE LTDA para el área del contrato de Concesión No 20753. La Resolución de la Licencia ambiental hace referencia a una producción de 120.000 m3.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con el artículo 7 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 la información geológica obtenida por el titular minero en virtud de la ejecución de cada una de las etapas del título minero relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y

reservas minerales, que debe ser entregada al Banco de Información Minera (BIM), de conformidad con los artículos 5, 6 Y 7 de la resolución VSC No. 000002 de 3 de mayo de 2023 y la resolución 564 (Agencia Nacional de Minería) y 374 (Sistema Geográfico Colombiano) del 02 de septiembre de 2019, razón por la cual, se deben presentar los siguientes productos:

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE

Listado productos y subproductos según MSE

1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas

2. Contactos con la comunidad y enfoque social

3. Topografía de las áreas exploradas

4. Sensores remotos

5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones

- 5.1. Base de datos
- 5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras
- 5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración
- 5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada

6. Geoquímica

- 6.1. Base de datos con tipo de muestras colectadas
- 6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada
- 6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis geoquímicos integrados con la información geológica del área (Incluye certificados de laboratorios en formato pdf)
- 6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada
- 6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)

7. Geofísica

- 7.1. Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)



						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesamiento e interpretación, mapas e informes)	
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico	
					8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	
						8.5 Bases de datos	
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	
						10.2 Base de datos	
						10.3 Mapa estructural	
						10.4 Memoria explicativa estructural	
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO							
Listado productos y subproductos según MSE							
				11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las		11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Denso Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.	
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación para localización de mineralizaciones	
						11.4 Mapa con localización de perforaciones	



						<p>perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas</p> <p>11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)</p> <p>11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p>	
					<p>12. Pozos y Galerías Exploratorias</p> <p>12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y realizados</p> <p>12.2 Bases de datos</p> <p>12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo</p> <p>12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente</p>		
					<p>13. Muestreo detallado y análisis de calidad.</p> <p>13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización, protocolos)</p> <p>13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p> <p>13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras</p> <p>13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p>		
					<p>14. Estudio de Geotecnia</p> <p>14.1 Base de datos</p> <p>14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p>		
					<p>15. Estudio de Hidrogeología</p> <p>15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas</p> <p>15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p> <p>15.3 Formatos de captura</p> <p>15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)</p> <p>15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas</p>		
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO							

Listado productos y subproductos según MSE

16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico

ARTÍCULO QUINTO: Una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA el área del Contrato de Concesión No. 20753, presenta superposición con:

- Zona Macrofocalizada. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019 0:00
- Zona Microfocalizada. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de Actualización: 29/09/2019.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado a la SOCIEDAD CONCRETOS ARGOS S.A., titular del contrato de concesión No. 20753, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CONTRATO DE CONCESION	503372	TODO ARENAS DEL VALLE S.A.S	18	07/05/2024	AUTO PAR CALI No. 416	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentado como modificación dentro del Contrato de Concesión No. 503372, mediante radicado No. 20241002956662 del 28 de febrero de 2024, ya que NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad a lo concluido en el numeral 4.1 Concepto Técnico PARC No. 416 del 26 de abril de 2024.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, requerir POR ÚLTIMA VEZ a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 503372, la presentación de las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2.3 para la estimación de la reserva del Concepto Técnico PARC No. 416 del 26 de abril de 2024, en los siguientes aspectos:</p> <p>“(…) 3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES</p> <p><i>A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación del recurso del Contrato de Concesión No. 503372.</i></p> <ol style="list-style-type: none">1. Reiterar la presentar la información de estaciones de campo y libreta de campo, la cual deberá contener información referente a las diferentes estaciones de campo, su ubicación, descripción litológica y demás observaciones de cada unidad, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015.
-----------------------	--------	-----------------------------	----	------------	-----------------------	--



2. La información geográfica de los recursos y reservas del título No. 503372 debe contener la delimitación de las áreas donde se tienen los recursos y reservas, en formato SHP y/o GEODATABASE

3.2.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES

Se reitera, los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC No. 57 del 29/01/2024:

- Se requiere corregir el plano batimétrico, el cual debe contener curvas de nivel con su respectiva cota, los diferentes tramos demarcados para los perfiles deben contener su respectivo abscisado. Además de debe de modificar los perfiles, estos deben registrar las márgenes del río, nivel del agua, línea Thalweg, franja de protección, material depositado en el lecho del río, límite del polígono.

- Se requiere presentar la categorización de las reservas probadas y/o probables y la fecha efectiva de la estimación; además se debe anexar la tabla con la estimación del recurso y reservas, y la presentación de los planos con la distribución de estas. Para la estimación de reservas minerales (probables o probadas) se deben tener en cuenta los factores modificadores que afecten la operación minera.

- Se requiere presentar el plano de recursos y reservas categorizados (Distribución espacial de los recursos y reservas categorizados).

- Se requiere presentar el diseño de explotación.

- Se requiere presentar la descripción de las Labores de desarrollo, preparación y explotación.

- Se debe presentar diagrama de flujo de la explotación.

- Se requiere ajustar el cronograma anual del proyecto, describiendo cada una de las actividades de desarrollo, preparación, explotación, planes de

					<p><i>recuperación ambiental, cierre y abandono; determinando los tiempos de inicio y finalización. El cronograma debe ser coherente con la secuencia de los avances proyectados en el plano de secuencia de explotación.</i></p> <p><i>- Se requiere presentar el estudio de mercados, donde se evidencie: El análisis de factibilidad del proyecto, tendencias y proyecciones del mercado, estimación de oferta y de demanda, requisitos de calidad, estimación de precios y ventas, estrategias de comercialización y análisis de riesgos comerciales.</i></p> <p><i>- Se requiere Presentar el Plan de Cierre Inicial, el cual comprenderá las actividades de cierre progresivo durante la operación, actividades de cierre temporal, ejecución de actividades de cierre final y actividades post- cierre. Este informe debe contemplar las actividades específicas de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación que serán implementadas durante todas las etapas de cierre, proyección económica de los costos totales y anuales que serán incurridos para ejecutar todas las actividades de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación propuestas y cronograma de actividades año a año.</i></p> <p><i>- Se requiere Presentar la información financiera donde se indiquen: inversiones, costos operacionales, inversiones plan de recuperación geomorfológica y paisajística e inversiones del plan de cierre, inversiones de actividades sociales, presentar costos unitarios y costos totales, análisis financiero (Flujos de caja), Viabilidad (VPN) y rentabilidad del proyecto minero (TIR), para la vida del proyecto.</i></p> <p><i>- Presentar de forma clara si se requiere o no el uso de servidumbres que son requeridas para el desarrollo del proyecto minero, describiendo y localizando las obras e instalaciones necesarias para las operaciones mineras. Tener en cuenta que las servidumbres solo son para tránsito, servicios y/ o transporte.</i></p> <p><i>- Se requiere presentar las actividades propuestas dentro del plan social para el beneficio de las comunidades, junto con las inversiones a realizar las cuales deben ser consideradas en la evaluación económica y financiera. Se deben</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>allegar las actas de socialización del proyecto minero ante la comunidad y registro fotográfico.</i></p> <p>- Se requiere ajustar la información geográfica (SHAPE), en proyección cartográfica "Transverse Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado "MAGNA-SIRGAS."</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se le otorga un término de UN (1) mes, a la sociedad titular del contrato de concesión No. 503372, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 416 del 26 de abril de 2023, que no se evidencio tramite de explotación anticipada o renunciias de etapas contractuales.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Recordar a la sociedad titular del título No. 503372, que como medida complementaria se debe cumplir con todas</p>
--	--	--	--	--	--



las normas establecidas en el Decreto 35 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la República, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de Seguridad Minera; Decreto 539 del 8 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.

ARTÍCULO QUINTO: Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PARC No. 503372 del 26 de abril de 2024, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, el área del Contrato de Concesión No. 503372, presenta las siguientes superposiciones:

ZONA MICROFOCALIZADA – Unidad de Restitución de Tierras –URT. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Superposición Total
ZONA MACROFOCALIZADA, Unidad de Restitución de Tierras –URT. Departamento: Valle Del Cauca; Municipio: Alcalá. RV 00849. <https://urtdatosabiertos-uaegrtd.opendata.arcgis.com/>. Oficio URT con radicado ANM 20245501106302 de fecha 11/03/2024. Superposición Total

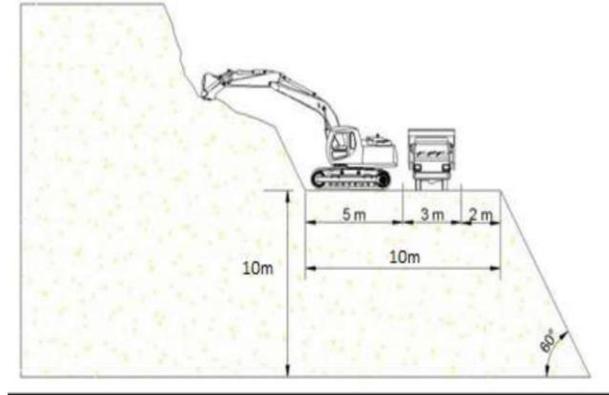
ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO ANSERMANUEVO. Superposición Parcial

ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO CARTAGO. Superposición Parcial.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado a la sociedad TODO ARENAS DEL VALLE S.A.S., titular del contrato de concesión No.



							503372, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	508709	CONCESIONARIA CAUCA	NUEVO	14	07/05/2024	AUTO PAR CALI No. 417	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Trabajos de Explotación – PTE y sus complementos, presentado mediante radicados No 20241003020372 y radicado No 20241003085092, como requisito para la ejecución de las actividades mineras y para la fiscalización, correspondiente a la Autorización Temporal No. 508709, CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 415 del 26 de abril de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo anterior el proyecto presenta las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Área requerida para el proyecto. 13.5542 hectáreas, de acuerdo a lo establecido mediante Resolución RES-210-7981 del 21 de diciembre de 2023.✓ Mineral a explotar. Recebo, Gravas y Basalto.✓ Sistema de Explotación. A Cielo Abierto✓ Método de Explotación. Bancos escalonados descendentes. Diseño de terrazas.



✓
Altura del banco (H): 10 metros

Ancho del banco(A): 10 metros

Angulo de talud de 60 °

Angulo del talud final: se define un ángulo final de 45°; de igual manera se fundamenta en el análisis de estabilidad de los taludes.

Angulo de trabajos será de 60 °.

- LABORES DE EXPLOTACION. Esta explotación se llevará a cabo por medio de arranque mecánico con retroexcavadora 320 Caterpillar C o su equivalente en otras marcas de equipos de arranque. El transporte interno se realizará con volquetas de capacidad de 18m³
- El inicio del proyecto será en la cota 2390 msnm donde quedará el nivel patio y se adecuará la infraestructura necesaria para las operaciones mineras ya que no se cuenta con ninguna obra en la actualidad.
- El equipo utilizado tanto para la remoción de capa vegetal como para el arranque del material, será una Excavadora CAT 320 C, con capacidad de cucharón de 0.8 m³. Se contempla la utilización de operaciones de perforación y voladura, como un sistema alterno de arranque.
- El proceso de emplear la trituración se aplicará para gravas y sobre tamaños que no cumplan con las dimensiones estipuladas, se dará



mediante una trituradora primaria de mandíbulas, el mineral es arrancado llevado hasta la tolva por medios de volquetas, de donde posteriormente será acopiado post trituración para que posteriormente sea transportado hasta la obra de doble calzada Piendamó - Santander de Quilichao.

✓ **Uso de explosivos. Si**

Tabla No 22 Consumo de material/año a comprar

CANTIDADES ANUALES DE ACUERDO A PRESENTACION CO			
Materia	Cantidad	Unidad	
Detonadores No electricos	1720	Unidades	
Pentofex 337,5 gr Tipo E1	1400	Unidades	
Anfo	37575	Kilogramos	
Emulsion Encartuchada 32*250	4600	Kilogramos	
Emulsion Bombeable	5516	Kilogramos	
Mecha de Seguridad	250	Metros	
Detonador Comun No.8	100	Unidades	

✓ **Producción Anual Proyectada.**

Metros cúbicos Reservas Probadas	Mineral	Metros cúbicos por mineral	AÑO 1 Producción proyectada	AÑO 2 Producción proyectada	AÑO 3 Producción proyectada	AN (ME pro pro
2.342.985	Recebo	800.000	20.000	20.000	15.000	50.
	Gravas y basalto	129.557	60.000	60.000	60.000	9.0
Total		929.557				249

✓ **Volumen de capa vegetal a Remover:** 1.400 mt³

✓ **Maquinaria a Utilizar.** Excavadora CAT 320 C, volquetas doble troques, equipo de perforación, Planta de Trituración.

✓ **Fuerza Normal.**

PERSONAL ADMINISTRATIVO

- 1 Gerente

- 1 secretaria

- 1 Contador PERSONAL OPERATIVO

- 1 ingeniero en minas

- 2 Operador de retroexcavadora

- 1 Operador Planta de Trituración
- 1 conductor vehículo de transporte interno.
- 1 vigilante
- 4 trabajadores mineros
- 1 técnico ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: Recordar al beneficiario de la Autorización Temporal No. 508709, que solo puede iniciar con las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA el área de la Autorización temporal No. 508709, presenta superposición con:

Unidad de Restitución de Tierras - URT Descripción. ZONA MACRO Y MICRO FOCALIZADAS: Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Superposición total
CINTURON ANDINO-Reserva natural biosfera. Superposición total

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a la CONCESIONARIA NUEVO CAUCA, beneficiaria de la Autorización Temporal de concesión No. 508709, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



						DISPONE
CONTRATO DE CONCESION	GLM-151	ARMANDO ZAFRA LONDOÑO	27	07/05/2024	AUTO PAR CALI No. 418	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras-PTO con sus Recursos y Reservas presentado bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) del Contrato de Concesión No. GLM-151, presentado como obligación legal y contractual, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 407 del 23 de abril de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere a ARMANDO ZAFRA LONDOÑO, titular del Contrato de Concesión No. GLM-151, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras PTO con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 407 del 23 de abril de 2024, en sus numerales 3.1.3 y 3.2.3., que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto:</p> <p>“(...) 3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>-</p> <p>-</p>



- Ajustar y aplicar los términos y definiciones para la categorización del recurso mineral conforme a un estándar, si bien se menciona en el objetivo del documento técnico que “para la estimación y categorización del recurso se utilizó como guía básica el Estándar Colombiano para Reporte Público de resultados de Exploración, Recursos y Reservas Minerales (ECRR)” no se presentó la categorización de este conforme al mencionado estándar; es de recordar que estos pueden ser RECURSO INFERIDO, RECURSO INDICADO y RECURSO MEDIDO, conforme con el conocimiento geológico que se tenga del depósito, así como tampoco fue presentada una fecha efectiva de esta estimación.
- Ajustar que si bien es entendible la complejidad geológica de los depósitos de materiales de arrastre referente a la estimación y categorización de un recurso mineral, es necesario en el cumplimiento de esta obligación de actualización de recursos y reservas minerales para el título en referencia, discretizar por independiente o con proporciones, que tanto de esa estimación presentada corresponde al recurso ARENAS y que tanto al recurso GRAVAS en el entendido del marco de la Resolución N° 000324 de 27 de marzo de 2023 “Por la cual se determina el precio base para la liquidación de regalías de minerales no metálicos para la anualidad 2023-2024” para esto puede considerarse como material de apoyo la Guía de buenas prácticas para la exploración y estimación de recursos y reservas de Materiales de Arrastre, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://www.anm.gov.co/?q=content/los-abece>

3.2.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES

Se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación de reservas, así como recomendaciones a tener en cuenta para el desarrollo del planeamiento minero en el proyecto del título minero No. GLM-151.



						<ol style="list-style-type: none">1. Se requiere presentar en un solo documento del PTO los ajustes requeridos, el cual deberá estar organizado y presentado según los lineamientos acordes a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018, dentro del documento técnico no se deben anotar los requerimientos, solo se debe incluir los ajustes solicitados en la evaluación del documento de PTO. La presentación de cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.2. Se requiere presentar la Batimetría actualizada.3. Se requiere presentar en formato SHAPE la topo-batimetría y anexar base de datos de los puntos de control topográfico con sus respectivos datos de ubicación y observaciones, y toda la información que soporte el levantamiento batimétrico. Se anexar plano en planta con sus respectivas secciones transversales.4. Presentar la Delimitación del área definitiva de explotación mediante coordenadas geográficas Magna Sirgas-Origen Nacional.5. Se requiere realizar y allegar el anexo de cartografía geomorfológica del área de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, para la presentación de planos y anexos cartográficos. En dicho anexo cartográfico se deben incluir las unidades geomorfológicas descritas en el documento técnico.6. Presentar un ítem en el documento técnico donde se describa el estudio de la dinámica fluvial del cauce en el cual se determine la dinámica fluvial del cauce incorporando la información y resultados del levantamiento batimétrico, muestreo realizado en el estudio, información hidrometeorológica y análisis de caudales. Esto con el fin de determinar la dinámica del cauce del río Cauca en el área de
--	--	--	--	--	--	--



					<p><i>interés, caracterización de las zonas de erosión, zonas de deposición y capacidad de arrastre. Asimismo, se requiere un análisis multitemporal del comportamiento de la morfometría del río apoyado de imágenes satelitales (Google earth) a diferentes años.</i></p> <p>7. <i>Se requiere presentar el cálculo de recursos.</i></p> <p>8. <i>Se requiere presentar la categorización de las reservas probadas y/o probables y la fecha efectiva de la estimación; además se debe anexar la tabla con la estimación del recurso y reservas, y la presentación de los planos con la distribución de estas. Para la estimación de reservas minerales (probables o probadas) se deben tener en cuenta los factores modificadores que afecten la operación minera.</i></p> <p>9. <i>Se requiere presentar el plano de recursos y reservas categorizados (Distribución espacial de los recursos y reservas categorizados).</i></p> <p>10. <i>Se debe presentar la descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte, y si es del caso, de transformación.</i></p> <p>11. <i>Se requiere presentar plano de infraestructura en donde se indique las vías existentes, vías proyectadas, obras civiles actuales, patios de acopio, etc.</i></p> <p>12. <i>Se debe Presentar el diseño de explotación, zonas de explotación y secuencia de explotación de acuerdo a la estimación de Reservas.</i></p> <p>13. <i>Se requiere presentar el plano de secuencia de explotación año a año durante la vida útil del proyecto, este debe estar de acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación.</i></p> <p>14. <i>Presentar los requerimientos anuales de personal para todas las labores, discriminado por cargo u ocupación, sexo y nacionalidad.</i></p>
--	--	--	--	--	--



						<p>15. <i>Presentar la descripción técnica de la maquinaria y equipos mineros requeridos para el desarrollo del proyecto minero.</i></p> <p>16. <i>Presentar el cronograma anual del proyecto, describiendo cada una de las actividades de desarrollo, preparación, explotación, planes de recuperación ambiental, cierre y abandono; determinando los tiempos de inicio y finalización. El cronograma debe ser coherente con la secuencia de los avances proyectados en el plano de secuencia de explotación.</i></p> <p>17. <i>Presentar el organigrama, donde se evidencia la estructura organizacional de la empresa.</i></p> <p>18. <i>Presentar el estudio de mercados, donde se evidencie: El análisis de factibilidad del proyecto, tendencias y proyecciones del mercado, estimación de oferta y de demanda, requisitos de calidad, estimación de precios y ventas, estrategias de comercialización y análisis de riesgos comerciales.</i></p> <p>19. <i>Se debe realizar un plan de recuperación geomorfológica y paisajística, debe contener: cronograma, Inversiones a realizar contempladas en evaluación financiera y Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.</i></p> <p>20. <i>Se requiere que se discrimine la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Tener en cuenta que el balastro no se encuentra determinado como mineral.</i></p> <p>21. <i>Determinar la vida útil del proyecto, no puede ser superior al tiempo del contrato.</i></p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>22. <i>Presentar los análisis de las características físicas (actualizados) en las que se determine la calidad de todos los minerales a explotar, debidamente avalados (resultados de análisis de laboratorios).</i></p> <p>23. <i>Definir si se requiere el uso de Servidumbres, en caso que sí, se debe presentar la descripción de las labores con su respectiva ubicación que requieren de servidumbre y especificar el tipo de servidumbre (ocupación, paso, temporal), en caso que no, se debe presentar el permiso o acuerdo por parte del poseedor del predio o el Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble.</i></p> <p>24. <i>Presentar el Plan de Cierre Inicial, el cual comprenderá las actividades de cierre progresivo durante la operación, actividades de cierre temporal, ejecución de actividades de cierre final y actividades post-cierre. Este informe debe contemplar las actividades específicas de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación que serán implementadas durante todas las etapas de cierre, proyección económica de los costos totales y anuales que serán incurridos para ejecutar todas las actividades de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación propuestas y cronograma de actividades año a año.</i></p> <p>25. <i>Presentar la información financiera donde se indiquen: inversiones, costos operacionales, inversiones plan de recuperación geomorfológica y paisajística e inversiones del plan de cierre, inversiones de actividades sociales, presentar costos unitarios y costos totales, análisis financiero (Flujos de caja), Viabilidad (VPN) y rentabilidad del proyecto minero (TIR).</i></p> <p>26. <i>Se recomienda tener en cuenta que la vida útil del proyecto, no puede ser mayor a la duración del contrato.</i></p> <p>27. <i>Se requiere presentar la información geográfica (SHAPE), en proyección cartográfica "Transverse Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado</i></p>
--	--	--	--	--	--	---



“Origen Nacional”, referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado “MAGNA-SIRGAS.

28. Se requiere presentar los planos: Topo-batrimérico con respectivos perfiles, plano de delimitación definitiva a escala de acuerdo a la extensión del área, Plano de infraestructura, Plano de recursos y reservas categorizados (Distribución espacial de los recursos y reservas categorizados), plano de secuencia de explotación año a año durante la vida útil del proyecto, Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado.”

PARAGRAFO PRIMERO: La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: El título minero cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca otorgada mediante Resolución No. 0150-0698 de agosto 31 del 2018, para la ejecución del proyecto minero dentro del contrato No GLM-151.



						<p>ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese por Estado a ARMANDO ZAFRA LONDOÑO., titular del contrato de concesión No. 503372, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p>
CONTRATO DE CONCESION	IFJ-14061	GUIDO BAHOS MONTERO	22	07/05/2024	AUTO PAR CALI No. 419	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: La actualización de Recursos presentada, teniendo en cuenta que CUMPLE con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR).</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras y sus complementos, presentado mediante radicados No 20241002904632, 20241002927912 y 20249050517001, en cumplimiento a la actualización de Recursos y Reservas, bajo el estándar CRIRSCO, de conformidad con la Resolución 100 de 2020, correspondiente al Título Minero No. IFJ-14061, este CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 398 del 23 de abril de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La actualización de Programa de Trabajos y Obras - PTO, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:</p>



- **Área Requerida para el Proyecto.** 14,1894 Ha

Alinderacion

PUNTOS	LONGITUD W	LATITUD N
1	76,476173	3,310094
2	76,474069	3,310090
3	76,474071	3,310099
4	76,474007	3,310100
5	76,472243	3,306020
6	76,474453	3,305021
7	76,475620	3,308460
8	76,476566	3,309045
9	76,476200	3,310176
10	76,476194	3,310176
11	76,476173	3,310094

- **Área Devuelta.** No se realiza devolución de área.
- **Estándar Aplicado.** Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR)
- **Recursos Inferidos, Indicados y Medidos.**

Fecha de corte de datos de estimación: 27/07/2023

Recursos medidos: 31551 m³

- **Reservas Probadas y Reservas Probables:**

Fecha de corte de datos de estimación. 27/07/2023



RESERVAS PROYECTADAS		
Minerales	% en el deposito	Volumen probado
Arena	90%	269
Gravas	10%	29
TOTAL		299

- **Mineral o minerales a explotar:** Gravas y Arenas
- **Sistema de Explotación.** A Cielo Abierto
- **Método de Explotación.** Consistirá en la succión de sedimentos desde el fondo del cauce del Río Cauca por medio de una draga de succión accionada por un motor Diesel, montada sobre una plataforma metálica que sirve como flotador y anclada mediante cables de acero (marino) a las márgenes del río. La transmisión del movimiento está dada por un sistema manual de poleas y ejes montados en la misma plataforma. El transporte del material se realiza con una tubería de succión de 8" de diámetro, compuesta por tubos metálicos acoplados entre sí y tramos de manguera ecualizarles intermedios para lograr flexibilidad en las operaciones de instalación de la draga.

La extracción de material se realizará desde aguas arriba hacia aguas abajo. La draga tendrá un movimiento en forma circular dentro de la zona que se encuentre en etapa de explotación, haciendo un barrido longitudinal uniforme, con el fin de mantener el nivel inferior del río.

El área definida para la explotación de materiales de arrastre dentro del contrato de concesión IFJ-14061 (bloque 1), ha sido dividida en 3 sectores (celdas), como se describe a continuación:

- Celda 1 (C-1): Está conformada desde la sección 0+160 a la 0+280 la cual constituye la celda más aguas arriba del área



y que se explota en primer lugar con un volumen estimado de 16339 m³.

- Celda 2 (C-2): Está comprendida desde la sección 0+300 a la 0+400 la que constituye la celda intermedia del área de concesión y que se explotará en segundo lugar en una secuencia lógica de recarga de sedimentos, el volumen estimado a explotar es de 6770 m³.
- Celda 3 (C-3): Está conformada desde la sección 0+420 a la 0+510 y conforma la celda más aguas abajo o final del área que se explotará en un volumen aproximado de 6865 m³.

El área de explotación, denominada bloque 1, la cual corresponde al área autorizada en la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 0100 No 0150-0528 de 2007 por parte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC

- **Uso de explosivos.** No
- **Producción Anual Proyectada.** La producción anual estimada corresponde a 48.000 m³ de arena y grava; dividida en: 43.200 m³ de arena y 4.800 m³ de grava.
- **Beneficio y/o Transformación.** No se realizará beneficio ni transformación de minerales. Se realizará limpieza y clasificación del material proveniente del proceso de succión de la draga.
- **Vida Útil:** 18 años
- **Maquinaria a Utilizar.** Una draga hidráulica completa, Un cargador frontal, 800 m de tubería de 8 pulgadas de diámetro con tramos de manguera escualizables (125m). Cargador frontal o en forma manual.
- **Servidumbres Mineras.** No se requiere servidumbres.
- **Fuerza Normal.** Administrador: 1 persona. Operador de Draga: 1 persona. Operador de cargador: 1 persona. Ayudante de máquina: 2 personas. Motorista: 1 persona. Vigilante Oficios Varios: 1 persona. Patieros: 3 personas. Ingeniero asesor: 1 persona.

ARTÍCULO TERCERO: La actualización de la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas está dada con base a la fecha de corte de datos de la estimación el 27/07/2023.

ARTÍCULO CUARTO: Mediante la Resolución 0100 No. 0150-0528 del 21/07/2017, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-, en su artículo segundo resolvió otorgar una Licencia Ambiental para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción del río Cauca, dentro del área del contrato de concesión No. IFJ-14061, localizado en la zona rural en jurisdicción de los Municipios de Cali y Puerto Tejada; Departamentos del Valle y Cauca.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo con el artículo 7 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 la información geológica obtenida por el titular minero en virtud de la ejecución de cada una de las etapas del título minero relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, que debe ser entregada al Banco de Información Minera (BIM), de conformidad con los artículos 5, 6 Y 7 de la resolución VSC No. 000002 de 3 de mayo de 2023 y la resolución 564 (Agencia Nacional de Minería) y 374 (Sistema Geográfico Colombiano) del 02 de septiembre de 2019, razón por la cual, se deben presentar los siguientes productos:

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE

Listado productos y subproductos según MSE

1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas
2. Contactos con la comunidad y enfoque social
3. Topografía de las áreas exploradas



						<p>4. Sensores remotos</p>	
						<p>5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</p>	<p>5.1. Base de datos</p> <p>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</p> <p>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración</p> <p>5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</p>
						<p>6. Geoquímica</p>	<p>6.1. Base de datos con tipo de muestras colectadas</p> <p>6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</p> <p>6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis integrados con la información geológica del área (Incluye certificados de laboratorios en formato pdf)</p> <p>6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada</p> <p>6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p>
						<p>7. Geofísica</p>	<p>7.1. Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</p> <p>7.2. Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</p> <p>7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)</p> <p>7.4. Proceso y reproceso sísmico</p>
						<p>8. Cartografía Geológica</p>	<p>8.1. Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)</p> <p>8.2. Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo del resultado del proceso de Interpretación y resultados</p> <p>8.3. Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio</p> <p>8.4. Memoria explicativa del mapa geológico</p> <p>8.5. Bases de datos</p>
						<p>9. Muestras y Testigos</p>	<p>9.1. Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p> <p>9.2. Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p>



						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)
						10.2 Base de datos
						10.3 Mapa estructural
						10.4 Memoria explicativa estructural
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO						
Listado productos y subproductos según MSE						
				11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas		11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Gama ("Gamma Ray"), Caliper, Verticalidad, Dipmeter, Denso, Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones
						11.4 Mapa con localización de perforaciones
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología y mineralización mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)
				12. Pozos y Galerías Exploratorias		12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y realizados
						12.2 Bases de datos
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente
						13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)

						<p>13. Muestreo detallado y análisis de calidad.</p> <p>13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p> <p>13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras</p> <p>13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p> <p>14. Estudio de Geotecnia</p> <p>14.1 Base de datos</p> <p>14.2 Informe final con las características geotécnicas del material rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p> <p>15. Estudio de Hidrogeología</p> <p>15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas</p> <p>15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p> <p>15.3 Formatos de captura</p> <p>15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)</p> <p>15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas</p> <p style="text-align: center;">FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO</p> <p style="text-align: center;">Listado productos y subproductos según MSE</p> <p>16. Evaluación y Modelo Geológico</p> <p>16.1 Mapas Técnicos</p> <p>16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA el área del Contrato de Concesión No. IFJ-14061, presenta superposición con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 29/09/2019, CALI: LA ELVIRA, EL SALADITO, LA PAZ, LA CASTILLA, GOLONDRINAS,
--	--	--	--	--	--	---



MONTEBELLO, JUANCHITO, NAVARRO, EL HORMIGUERO, FELIDIA, LA LENOERA, PICHINDE, LOS ANDES, VILLACARMELO, ZONA URBANA Y PANCE. 8 de dic. de 2019 0:00. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Área (Ha): 55738,4367, Valle del Cauca.

ARTÍCULO SÉPTMO: **Notifíquese** por Estado a GUIDO BAHOS MONTERO., titular del contrato de concesión No. IFJ-14061, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CONTRATO DE CONCESION	ILE-14251	REFORESTADORA ANDINA S.A	28	07/05/2024	AUTO PAR CALI No. 420	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras y sus complementos, presentado mediante radicados No 20241002904632, 20241002927912 y 20249050517001, en cumplimiento a la actualización de Recursos y Reservas, bajo el estándar CRIRSCO, de conformidad con la Resolución 100 de 2020, correspondiente al Título Minero No. ILE-14251, este CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 376 del 17 de abril de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo anterior el proyecto presenta las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Área Requerida para el Proyecto. <i>Alinderación</i> <table border="1" data-bbox="1367 1068 2028 1437"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Punto</th> <th colspan="2">ANNA MINERÍA / MAGNA SIRGAS ORIENTAL S.A. / TÍTULO MINERO NACIONAL /EPGS:9377</th> </tr> <tr> <th>Coordenada Norte</th> <th>Coordenada Este</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1 846 112.8510</td> <td>4 569 841.54</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1 846 113.9150</td> <td>4 569 481.01</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1 846 294.3870</td> <td>4 569 481.60</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>1 846 294.3260</td> <td>4 569 561.81</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>1 846 434.3350</td> <td>4 569 561.97</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>1 846 434.4940</td> <td>4 569 482.05</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>1 846 514.6130</td> <td>4 569 482.31</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>1 846 513.4420</td> <td>4 569 842.84</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: right;">(ANNA MINERIA, 2024)</p>	Punto	ANNA MINERÍA / MAGNA SIRGAS ORIENTAL S.A. / TÍTULO MINERO NACIONAL /EPGS:9377		Coordenada Norte	Coordenada Este	1	1 846 112.8510	4 569 841.54	2	1 846 113.9150	4 569 481.01	3	1 846 294.3870	4 569 481.60	4	1 846 294.3260	4 569 561.81	5	1 846 434.3350	4 569 561.97	6	1 846 434.4940	4 569 482.05	7	1 846 514.6130	4 569 482.31	8	1 846 513.4420	4 569 842.84
Punto	ANNA MINERÍA / MAGNA SIRGAS ORIENTAL S.A. / TÍTULO MINERO NACIONAL /EPGS:9377																																		
	Coordenada Norte	Coordenada Este																																	
1	1 846 112.8510	4 569 841.54																																	
2	1 846 113.9150	4 569 481.01																																	
3	1 846 294.3870	4 569 481.60																																	
4	1 846 294.3260	4 569 561.81																																	
5	1 846 434.3350	4 569 561.97																																	
6	1 846 434.4940	4 569 482.05																																	
7	1 846 514.6130	4 569 482.31																																	
8	1 846 513.4420	4 569 842.84																																	



- **Área Devuelta.** No se realiza devolución de área.
- **Estándar Aplicado.** Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR)
- **Recursos Inferidos, Indicados y Medidos.**

Fecha de corte de datos de estimación: 01/06/2023

Recurso / Litología	Recursos Medidos (m³)	Recursos Indicados (m³)	Recursos Inferidos (m³)
Recebo	362.810	400.190	769.000

(Silex ingenieros S.A.S, 2023)

- **Reservas Probadas y Reservas Probables:**

Fecha de corte de datos de estimación. 01/06/2023

Reservas		
Mineral	Categorización	Estimación
Recebo	Probables	654
	Probadas	128013
Total		128667

(Silex ingenieros S.A.S, 2022)

- **Mineral o minerales a explotar:** Recebo
- **Sistema de Explotación.** A Cielo Abierto
- **Método de Explotación.** Bancos Descendentes, el cual consiste en realizar una explotación con inicio en la cota mayor de la mineralización e ir realizando un avance descendente hasta alcanzar un nivel patio, empleando equipos mecánicos para las actividades unitarias de arranque cargue y transporte.

La explotación proyectada, la cual abarca un área planimétrica de 1.16087 Ha sobre las cuales se realizará la conformación de once (11)



--	--	--	--	--	--

bancos representados por una cota mínima de 2187 m.s.n.m y máxima de 2239 m.s.n.m

Dimensionamiento geométrico de la explotación.

Parámetro	Parámetro	Dimensión
Pista	Ancho total de pista (m)	
	Ancho de vía (m)	
	Berma de seguridad (m)	
	Pendiente máxima de la vía (%)	
Banco	Altura (m)	
	Ancho de base (m)	
	Longitud (m)	
	Angulo de inclinación (°)	
Sistema De Drenaje	Ancho de cuneta de pies de talud (m)	
	Ancho de zanja de coronación (m)	
	Ancho de zanja de patio de mina (m)	

(Silex Ingenieros S.A.S, 2023)

ARRANQUE: equipos mecanizados tipo Excavadora sobre orugas. Cabe resaltar que en las zonas donde el material es de difícil arranque, se da lugar al acople de un martillo hidráulico en su aguilón.

- **Uso de explosivos. No**
- **Producción Anual Proyectada.**



Tabla 4. 60 Producción anual proyectada

Año	Producción (m3)
2023	3333.33
2024	8000.00
2025	8000.00
2026	8000.00
2027	8000.00
2028	8000.00
2029	8000.00
2030	8000.00
2031	8000.00
2032	8000.00
2033	8000.00
2034	8000.00
2035	8000.00
2036	8000.00
2037	8000.00
2038	8000.00
2039	5333.33

- **Disposición de material estéril:** El manejo de estériles proyectado corresponde a un sistema de retrolenado sobre bancos o taludes inmediatamente superiores, el cual ser avanzado acorde con el avance de la explotación, sin embargo, con la finalidad de contar con espacios auxiliares para el manejo de estériles se proyecta un área de 868 m2 con capacidad aproximada de 3472 m3, resaltando que el inicio de retrolenado de labores se realizara una vez culminada la explotación del tercer banco de explotación.
- **Beneficio y/o Transformación.** No se realizará beneficio.
- **Vida Útil:** 16 años



- **Maquinaria a Utilizar.**

Equipo	Área	Cantidad	Referencia
Excavadora	EXPLOTACIÓN	1	Komatsu PC 200
Volqueta	EXPLOTACIÓN	1	Freightliner

- **Servidumbres Mineras.** No se requiere servidumbres.
- **Fuerza Normal.** (1) Gerente; (1) Ingeniero de minas; (1) Operador de Excavadora; (1) Operador de volqueta; (1) Especialista en SGSST; (1) Ingeniero ambiental; (1) Contador; (1) Celador.

ARTÍCULO SEGUNDO: La actualización de la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas está dada con base a la fecha de corte de datos de la estimación el 01/06/2023..

ARTÍCULO TERCERO: La corporación Autónoma regional del Cauca CRC, mediante Resolución No 1353 del 14 de julio del 2011, otorgo el plan de manejo Ambiental, para el proyecto de explotación de materiales de construcción, en municipio de Tambo departamento del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO presentado para el Contrato de Concesión ILE-14251 este se clasifica como **PEQUEÑA MINERÍA**

ARTÍCULO QUINTO: Recordar a los titulares del Título Minero ILE-14251, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 35 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la República, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de Seguridad Minera; Decreto 539 del 8 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se expide el

Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.

ARTÍCULO SEXTO: De acuerdo con el artículo 7 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 la información geológica obtenida por el titular minero en virtud de la ejecución de cada una de las etapas del título minero relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, que debe ser entregada al Banco de Información Minera (BIM), de conformidad con los artículos 5, 6 Y 7 de la resolución VSC No. 000002 de 3 de mayo de 2023 y la resolución 564 (Agencia Nacional de Minería) y 374 (Sistema Geográfico Colombiano) del 02 de septiembre de 2019, razón por la cual, se deben presentar los siguientes productos:

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE

Listado productos y subproductos según MSE

1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas

2. Contactos con la comunidad y enfoque social

3. Topografía de las áreas exploradas

4. Sensores remotos

5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones

5.1. Base de datos

5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras

5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración

5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada

6. Geoquímica

6.1. Base de datos con tipo de muestras colectadas

6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada



					Listado productos y subproductos según MSE	
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Gama ("Gamma Ray"), Clipper, Verticalidad, Dipmeter, Densidad, Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación y localización de mineralizaciones
						11.4 Mapa con localización de perforaciones
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología y mineralización mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y realizados
						12.2 Bases de datos
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización, protocolos)
						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)
14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos					
	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)					



						<p>15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas</p> <p>15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificado de laboratorios en formato pdf)</p> <p>15.3 Formatos de captura</p> <p>15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras dispuestas sobre perforaciones hidrogeológicas)</p> <p>15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas</p>
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO						
Listado productos y subproductos según MSE						
						<p>16. Evaluación y Modelo Geológico</p> <p>16.1 Mapas Técnicos</p> <p>16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</p>
<p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA el área del Contrato de Concesión No. ILE-14251, presenta superposición con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Zona Macrofocalizada. CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. CAUCA POPAYAN. Superposición Total • Zona Microfocalizada. ID_ZMicro Cod_DANE Texto Acto_Admin Texto Fecha_ Acto Fecha Territorial Texto Estado_ Micro Texto Cod_Obj Texto Fecha Actualiza Fecha Fuente Texto Descripción Texto. EN TRÁMITE. Unidad de Restitución de Tierras – URT. MUNICIPIO DE EL TAMBO - AREA RURAL MICROFOCALIZADA 004. Superposición total 						



						<p>ARTÍCULO SÉPTMO: Notifíquese por Estado a REFORESTADORA ANDINA S.A., titular del contrato de concesión No. ILE-14251, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IKE-15201X	BUENVEL AGORA S.A.S., PIANCA S.A.S	9	07/05/2024	AUTO PAR CALI No. 421	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a las sociedades BUENVEL AGORA S.A.S, PIANCA S.A.S., y VIVEZ S.A.S. titulares del Contrato de Concesión No. IKE-15201X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 284 del 18 de marzo de 2024, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: <i>“Carga de información al BIM”</i></p>

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SU



					Listado productos y subproductos según MSE	
					1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	
					2. Contactos con la comunidad y enfoque social	
					3. Topografía de las áreas exploradas	
					4. Sensores remotos	
				5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	
					5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	
					5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zona alteración	
					5.4. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	
				6. Geoquímica	6.1. Base de datos con tipo de muestras colectadas	
					6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	
					6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluye certificados de laboratorios en formato pdf)	
					6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada	
					6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
				7. Geofísica	7.1. Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
					7.2. Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
					7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
					7.4. Proceso y reproceso sísmico	



						<p>incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas</p>	<p>11.4 Mapa con localización de perforaciones</p> <p>11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)</p> <p>11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p>	
						<p>12. Pozos y Galerías Exploratorias</p>	<p>12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados</p> <p>12.2 Bases de datos</p> <p>12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo</p> <p>12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente</p>	
						<p>13. Muestreo detallado y análisis de calidad.</p>	<p>13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)</p> <p>13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)</p> <p>13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras</p> <p>13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p>	
						<p>14. Estudio de Geotecnia</p>	<p>14.1 Base de datos</p> <p>14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p>	
						<p>15. Estudio de Hidrogeología</p>	<p>15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas</p> <p>15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</p> <p>15.3 Formatos de captura</p> <p>15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)</p>	



15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas

FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOL

Listado productos y subproductos según MSE

16. Evaluación y Modelo Geológico

16.1 Mapas Técnicos

16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico

PARAGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico bim@sgc.gov.co conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.



ARTICULO CUARTO: A través del Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: A través Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la Compañía de Seguros “Confinza”, quien expidió la Póliza de Cumplimiento No. 801018709 expedida por la con vigencia hasta el 02 de junio de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado a las sociedades: BUENVEL AGORA S.A.S., PIANCA S.A.S. y VIVEZ S.A.S., titulares del contrato de concesión No. IKE-15201X o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	18113	COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS LIMONCITO	6	07/05/2024	AUTO PAR CALI No. 422	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 18113, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS LIMONCITOS, en calidad de titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">Aprobar el Plan de Gestión Social para el contrato de concesión No. 18113, presentado mediante oficio 20241003034672 del 04 de abril de 2024, toda vez que, CUMPLE con lo establecido en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021, de conformidad con lo concluido en el formato de EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC - 356 del 12 de abril de 2024. <p>3.2 RECOMENDACIONES Y Y/O DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 625 del 07 de noviembre de 2023, notificado por estado PARC No. 142 del 10 de noviembre de 2023, en el cual se requirió la presentación del Plan de Gestión Social.Informar a la cooperativa titular de contrato de concesión No. 18113, que de conformidad al punto 10 de los términos de referencia adoptados mediante la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021, una vez aprobado el Plan de Gestión Social, deberá presentar informe anual de ejecución del mismo ante la Autoridad Minera y debe presentar en registro fotográfico de las



actividades culturales desarrolladas, actas, reuniones, etc; correspondiente a la ejecución de cronograma presentado, de acuerdo con lo recomendado en el formato de EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – 356 del 12 de abril de 2024.

3. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el formato de EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – 356 del 12 de abril de 2024.
4. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
5. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	14691	CARBONERAS ELIZONDO S.A	6	07/05/2024	AUTO PAR CALI No. 423	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 14691, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad CARBONERAS ELIZONDO S.A., titular minero:</p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 14691, que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra inactivo, que no se desarrollaron actividades de construcción y montaje, ni se desarrollan actividades de explotación dentro del área del título minero, No se evidenciaron zonas de explotación, sin actividades de explotación al momento de la visita de recibo de área, de acuerdo con lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PAR CALI-077-2024 del 15 de abril de 2024.INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 14691, que en el recorrido realizado durante la visita, no se evidenciaron instalaciones, equipos relacionados con el proyecto minero, ni personal laborando dentro del área, de acuerdo con lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PAR CALI-077-2024 del 15 de abril de 2024.INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 14691, que no se evidenció la presencia de mineros ilegales o tradicionales dentro del área del título minero, de acuerdo con lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PAR CALI-077-2024 del 15 de abril de 2024.



4. **INFORMAR** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 14691, que en el Informe -IMG-000152-11-04-2024 se concluye que existe perdida de la capa vegetal de aproximadamente de 0.84 hectáreas la cual es producto de zona de incendio dentro del área del polígono, la cual ya había sido informada en la última visita de fiscalización PARC-03-14691, inspección realizada el 03 de febrero de 2023, de acuerdo con lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PAR CALI-077-2024 del 15 de abril de 2024.
5. **Correr traslado** del Informe de Inspección Técnica de recibo de área PAR CALI-077-2024 del 15 de abril de 2024 a la Corporación Autónoma Regional del Valle – CVC, para la evaluación del componente ambiental y/o las acciones que estime pertinente adelantar.
6. **Informar** que se procederá a la elaboración del acta que contenga la liquidación del Contrato de concesión para mediana minería No. 14691, conforme a lo establecido en el artículo octavo de la Resolución No. VSC – 000040 del 06 de marzo de 2023, corregida mediante la Resolución VSC No. 526 del 17 de noviembre de 2023.
7. **INFORMAR** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área PARC No. 077 del 15 de abril de 2024.
8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	22268	DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN DE PROYECTOS MINERO AMBIENTALES – DEPROMINAS LTDA NIT. 817000655-8	12	07/05/2024	AUTO PAR CALI No. 424	<p>Una vez verificado el expediente digital del título No. 22268, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN DE PROYECTOS MINERO AMBIENTALES – DEPROMINAS LTDA NIT. 817000655-8, en su calidad de titular minero:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No.22268, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) aprobado mediante AUTO PARC-934-16 del 29 de noviembre de 2016, teniendo en cuenta que no se ha actualizado de acuerdo a lo estipulado artículo 40 del Decreto 2655 de 1988, se recuerda que el titular minero tiene el deber de actualizar el Programa de Trabajo e Inversiones cada cinco años, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 388 del 22 de abril de 2024. En consecuencia, otorgar el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma.REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 22268, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2023, con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional competente, los cuales deberán ser presentados en la plataforma AnnA Minería, para lo cual debe seguir los procedimientos y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, de



acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 388 del 22 de abril de 2024. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.

3. **REQUERIR** bajo causal de cancelación a la sociedad titular de la Licencia de explotación No. 22268, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC N° 388 del 22 de abril de 2024. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa.

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que persiste el incumplimiento frente a los requerimientos bajo apremio de multa y causal de cancelación efectuado mediante Autos PARC No. AUTO No. 905-1717 del 04 de octubre de 2023, 905-1712 del 03 de octubre de 2023, 905-702 del 12 de marzo de 2023, 905-691 del 12 de marzo de 2023, 905-694 del 12 de marzo de 2024, 905-698 de 12 de marzo de 2023, 1022 del 16 de diciembre de 2023, referentes a la presentación de Modificación del Formato Básico Minero Anual de 2018, Corrección y/o modificación del plano anexo del FBM Anual de 2015, Modificación del Formato Básico Minero correspondiente al semestre 2019, Modificación del Formato



Básico Minero Anual 2019, Modificación del FBM Anual de 2020, Modificación del FBM Anual de 2021, La presentación del FBM Anual de 2022, presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al II, III y IV trimestre de 2022, I, II y III trimestre de 2023 conforme lo concluido en los numerales 3.3, 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 388 del 22 de abril de 2024. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.

2. **INFORMAR** que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, el área del título No. 22268, presenta superposición con:

- Zona Macrofocalizada. Nombre: CAUCA. Cod_ZMAC: 252. Código de Objeto: 080201. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. DT: CAUCA. Oficina: POPAYAN.
- Zona Microfocalizada. Cod_DANE: 19256. Acto Administrativo: RC 01222. Fecha_Acto: 14 de sep. de 2017. Territorial: Popayán. Estado ZMicro: En Trámite. Cod_Obj: 080201. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: MUNICIPIO DE EL TAMBO - AREA RURAL MICROFOCALIZADA 004.

3. **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 388 del 22 de abril de 2024.

4. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	21572	INGENIERÍA Y MINERÍA DE OCCIDENTE S.A. – INGEOCC S. A	12	07/05/2024	AUTO PAR CALI No. 425	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21572, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones la sociedad Ingeniería y Minería de Occidente S.A – INGEOCC S.A, como titular minera:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21572, a efectos de que presente copia de la cédula del representante legal actual de la sociedad. De modo tal, que esta Autoridad pueda efectuar el análisis de la capacidad legal de acuerdo al lineamiento jurídico en el memorando ANM No. 20243000293453 del 27 de febrero de 2024 en virtud del cual, se debe proceder a la consulta de las bases de datos del Estado con el fin de verificar la capacidad legal del titular y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades del cual se podría configurar. A efectos de lo anterior, se concede treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 10.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 070 del 10 de abril de 2024 que el Contrato de concesión No. 21572 cuenta con Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 0100 No 0150-0557 del 10 de agosto de 2017, emitida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC a la sociedad</p>



					<p>Ingeniería y Minería de Occidente S.A – INGEOCC S.A, para adelantar el proyecto consistente en la explotación de un yacimiento de Materiales de Construcción en el área del Contrato de Concesión No 21572.</p> <p>2. INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 10.3 que no se observó ningún tipo de maquinaria y/o equipo dentro del área otorgada, durante el desarrollo de la visita, ni personal laborando dentro del área otorgada.</p> <p>3. INFORMAR conforme lo concluido en el numeral 10.4 que la servidumbre minera es legal o forzosa porque se puede imponer por mandato de la ley, a pesar de la voluntad contraria que el propietario o poseedor del predio sirviente pueda manifestar, esto en atención a la declaratoria de la industria minera en todas sus ramas y fases como de utilidad pública -en desarrollo del artículo 58 de la Constitución Política-, y que implica para el beneficiario de un título minero no solo el derecho de establecer, en forma exclusiva y temporal dentro del área otorgada, la existencia de minerales en cantidad y calidad aprovechables, y a apropiárselos mediante su extracción o captación, sino también a gravar los predios de terceros con las servidumbres necesarias para el ejercicio eficiente de dichas actividades.</p> <p>Conforme a ello, esta autoridad se atiene a lo que sobre el particular resuelva el Juez Civil Municipal de la jurisdicción donde se encuentre ubicado el inmueble que deba soportar la servidumbre, como autoridad competente del mentado trámite judicial informado durante la visita efectuada al área del título.</p> <p>4. INFORMAR conforme lo señalado en el numeral cuarto del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 070 del 10</p>
--	--	--	--	--	--



de abril de 2024 que, durante el recorrido efectuado al área del título, se evidenció la implementación de la señalización.

En consecuencia, se DECLARA CUMPLIDO el requerimiento que en ese sentido se efectuó mediante Auto PARC No. 135 del 10 de abril de 2023, notificado por Estado PARC No. 043 del 12 de abril de 2023, referente a: *continuar con la implementación de la señalización en el control de la velocidad.*

5. **INFORMAR** de acuerdo a lo concluido en el numeral 10.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 070 del 10 de abril de 2024, que el titular minero cuenta con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.

6. **INFORMAR** de acuerdo a lo concluido en el numeral 10.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 070 del 10 de abril de 2024, que durante la visita de fiscalización no se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la actividad minera, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental.

7. **INFORMAR** que durante la visita efectuada al área del título no se evidenció la presencia de mineros ilegales dentro del área del título No. 21572, de acuerdo a lo concluido en el numeral 10.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 070 del 10 de abril de 2024

8. **INFORMAR** que durante la visita efectuada el 04 de abril de 2024 al área del título minero No. 21572 se verificaron las condiciones técnicas, económicas, sociales, ambientales y jurídicas, establecidas en los artículos 2.2.5.2.2.3, 2.2.5.2.2.4 y



2.2.5.2.2.5 del Decreto 1073 de 2015, para la prórroga del contrato presentada por la empresa titular a través de la plataforma ANNA Minería según evento No. 374076 y radicado No. 57038-0 del 16 de agosto de 2022; y de acuerdo a lo concluido en el numeral 10.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 070 del 10 de abril de 2024, el Contrato de Concesión No. 21572 CUMPLE con las aludidas condiciones.

9. **INFORMAR** conforme lo concluido en el numeral 10.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 070 del 10 de abril de 2024, que al momento de la visita de fiscalización no se observa actividad minera por parte del operador minero.
10. **INFORMAR** que la recomendación señalada en el Auto PARC No. 135 del 10 de abril de 2023, notificado por Estado PARC No. 043 del 12 de abril de 2023, referente a que una vez se cuente con el visto bueno de la CVC se debe cumplir con todo lo relacionado con el Decreto 2222 de 1993 (actualmente Decreto 599 de 2022 – *Por el cual se expide el reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto*), se verificará una vez cumplida dicha condición.
11. **INFORMAR** que a través del presente acto administrativo se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 070 del 10 de abril de 2024.
12. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
13. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES		
CONTRATO DE CONCESION	HB3-092	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ASOTRANSMIR E.A.T.	17	07/05/2024	AUTO PAR CALI No. 426	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero NO. HB3-092, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ASOTRANSMIR E.A.T., como titular minera:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ASOTRANSMIR E.A.T. en calidad de titular del contrato de concesión No. HB3-092, lo evidenciado en la visita efectuada al área del título y la reiteración de las NO CONFORMIDADES: GNR 05 (El titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros) y SHM 05 (No cuenta con la implementación y desarrollo de un plan de emergencias), el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del mismo documento técnico, dentro de los cuales se tipificaron las que se citan a continuación:</p>		
						No.	INSTRUCCIONES TÉCNICAS	Plazo (Días)
						1	Implementar control de producción en boca de mina	10
2	Implementar registro y control de ingreso y salida del personal visitante, contratista y empleados de la mina	10						



2. REQUERIR a la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ASOTRANSMIR E.A.T., titular del contrato de concesión No. HB3-092, a efectos de que presente copia de la cédula de su representante legal actual. De modo tal, que esta Autoridad pueda efectuar el análisis de la capacidad legal de acuerdo al lineamiento jurídico dispuesto en el memorando ANM No. 20243000293453 del 27 de febrero de 2024 en virtud del cual, se debe proceder a la consulta de las bases de datos del Estado con el fin de verificar la capacidad legal del titular y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades del cual se podría configurar. A efectos de lo anterior, se concede treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR conforme lo recomendado en el numeral 12.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 068 del 08 de abril de 2024, que el Contrato de Concesión No. HB3-092 se encuentra actualmente en decima octava anualidad de la etapa de explotación y cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado mediante Auto GTRC-0193-07 del 24 de abril de 2007 y Licencia Ambiental mediante Resolución No. 0107 del 22 de marzo de 2007, otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC.

2. INFORMAR que, se realizó geoposicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área concesionada con coordenadas de origen MAGNA SIRGAS GEOGRAFICAS, que una vez verificados los puntos, se determinó que estos se encuentran dentro del área del título, de conformidad con lo concluido en el numeral 12.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 068 del 08 de abril de 2024.

					<p>3. INFORMAR que, como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra inactivo y no se evidencian durante el recorrido por el área labores de explotación. Inactividad que, de acuerdo a lo manifestado por el representante legal de la empresa asociativa titular, se debe a que la maquina se encuentra descompuesta y están a la espera de un repuesto del que depende su reparación. Lo anterior, conforme lo concluido en el numeral 12.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 068 del 08 de abril de 2024.</p> <p>4. INFORMAR que, debido a la inactividad del título, la verificación de las demás instrucciones técnicas impartidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 093 del 01 de septiembre de 2023; a su vez, requeridas mediante Auto PARC No. 415 del 05 de septiembre de 2023, notificado por estado PARC No. 104 del 06 de septiembre de 2023, serán objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización que se efectúe al área del título.</p> <p>5. INFORMAR que de acuerdo al documento técnico el método de explotación es mediante Dársenas y la extracción es mecanizada por medio de retroexcavadora. Así también, que durante el recorrido efectuado al área del título se pudo evidenciar explotación reciente entre las zonas 6 y 7 mediante el método de explotación aprobado.</p> <p>6. INFORMAR que, durante el recorrido por el área concesionada se pudo verificar que no se están realizando labores de explotación de material del río Guengue en el área de la franja protectora de 500 metros aguas arriba del Puente Los Esclavos, delimitada en el numeral quinto del artículo segundo de la Resolución No. 0107 del 22 de marzo de 2007 por medio de la cual se otorgó la Licencia Ambiental al título minero. Lo anterior, conforme lo concluido en el numeral 12.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 068 del 08 de abril de 2024.</p>
--	--	--	--	--	--



7. **INFORMAR** conforme lo concluido en el numeral 12.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 068 del 08 de abril de 2024, durante el recorrido efectuado al área del título, NO se informó de presencia de minería no autorizada por el representante legal de la Asociación titular minera en el área concesionada.

8. **INFORMAR** que de acuerdo a lo evidenciado en la visita efectuada al área del título se pudo verificar que cuentan con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el cual se encuentra en elaboración y actualización por parte del profesional que asesora a la Asociación titular minera. Así también, se presentó la planilla de pago de aportes a seguridad social y la matriz de peligros y los procedimientos de trabajo seguro, conforme lo concluido 12.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 068 del 08 de abril de 2024.

9. **INFORMAR** de acuerdo a lo verificado en la visita efectuada al área del título y lo concluido en el numeral 12.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 068 del 08 de abril de 2024 que el procedimiento de medición de la producción empleado por el titular minero corresponde a registros estadísticos de viajes; los registros de producción evidenciados en la mina, SI concuerdan con las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas por el titular minero, las cuales reposan en el expediente. Conforme lo anterior, no hay lugar a requerir a la Asociación titular minera la introducción de correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción.

10. **INFORMAR** conforme lo concluido en el numeral 12.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 068 del 08 de abril de 2024, que persisten las NO CONFORMIDADES identificadas en el Auto PARC No. 415 del 05 de septiembre de 2023, notificado por Estado PARC No. 104 del 06 de septiembre de 2023. Esto es:

					<ul style="list-style-type: none"> • La tipificada con código GNR 05: <i>El titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros.</i> • La tipificada con código SHM 05: <i>Al momento de la visita no se evidencia el documento que contenga el Plan de Emergencias, pero si se pudo observar capacitaciones relacionadas con primeros auxilios, manejo de extintores.</i> <p>11. En el mismo sentido de lo anterior, INFORMAR que atendiendo a que las NO CONFORMIDADES tipificadas mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 093 del 01 de septiembre de 2023 no han sido atendidas por la Asociación de trabajo ASOTRANSMIR E.A.T. persiste el incumplimiento frente a las INSTRUCCIONES TÉCNICAS impartidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 093 del 01 de septiembre de 2023; a su vez, requeridas mediante Auto PARC No. 415 del 05 de septiembre de 2023, notificado por estado PARC No. 104 del 06 de septiembre de 2023. Estas son, las referentes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actualizar los planos de registro de avances de las labores mineras y el plano de riesgos para la mina. • Elaborar el Plan de Emergencias para la mina. <p>Conforme a ello, esta autoridad se pronunciará en acto administrativo separado frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>12. INFORMAR conforme lo señalado en el numeral 5.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 068 del 08 de abril de 2024</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>no se evidenciaron afectaciones el componente abiótico y biótico; ni contingencias ambientales en el área del título. Sin perjuicio de lo anterior, durante el recorrido por el área concesionada, se pudo evidenciar que continúa desplomado o roto el “Jarillón” o “dique” que actúa como barrera protectora en épocas de mayor pluviosidad, en las coordenadas Latitud 3.2208218 y Longitud 76.2316019. Circunstancia que no es consecuencia de acciones realizadas por los beneficiarios del título minero HB3-092, sino de dinámicas naturales de la zona.</p> <p>13. INFORMAR a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101005682 Anexo 0, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>14. REMITIR copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 068 del 08 de abril de 2024 a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC y a las Alcaldías municipal de Corinto y Miranda, departamento del Cauca, informando que, durante el recorrido efectuado al área del título minero No. HB3-092 por esta autoridad, se pudo evidenciar que continúa desplomado o roto el “Jarillón” o “dique” que actúa como barrera protectora en épocas de mayor pluviosidad, en las coordenadas Latitud 3.2208218 y Longitud 76.2316019. Lo anterior, para lo de su competencia frente a la circunstancia advertida.</p> <p>15. RECORDAR al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.</p>
--	--	--	--	--	---



16. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

17. **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 068 del 08 de abril de 2024.

18. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

19. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FE3-113	OMAR ALEXIS URRUTIA SANCHEZ	12	07/05/2024	AUTO PAR CALI No. 427	<p>Una vez verificado el expediente digital del título No. FE3-113, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a OMAR ALEXIS URRUTIA SANCHEZ, en su calidad de titular minero:</p> <p>3.3 APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del I trimestre de 2024 presentado en ceros para el mineral ORO, allegado en la plataforma ANNAMINERIA mediante evento 552785 del 08/04/2024, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 392 del 22 de abril de 2024.2. ACEPTAR la justificación técnica sobre la baja producción reportada durante 2021, 2022 y 2023, presentada mediante radicado No 20241002937682 y No 20241002937712 del 22 de febrero de 2024, según lo requerido mediante Auto PARC No. 120 del 12/02/2024, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 392 del 22 de abril de 2024.3. ACEPTAR las gestiones realizadas ante CRC para iniciar la modificación de la Resolución No. 0549 del 09/11/2010, presentada mediante radicado No 20241002937682 y No 20241002937712 del 22 de febrero de 2024, de conformidad con lo requerido mediante AUTO PARC No. 120 del 12/02/2024, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 392 del 22 de abril de 2024.

3.4 REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. FE3-114, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 399 del 22 de abril de 2024. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2. **REQUERIR** bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. FE3-114, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2018, con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional competente, los cuales deberán ser presentados en la plataforma AnnA Minería, para lo cual debe seguir los procedimientos y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 399 del 22 de abril de 2024. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.



3. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión N° FE3-113, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2024, toda vez que consultado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental SGD, no se observa su presentación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 399 del 22 de abril de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

3.5 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que persiste el incumplimiento frente a los requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad efectuados mediante Autos PARC No. 120 del 12 de febrero de 2024, 905-1808 de 27 de octubre de 2023, 905-224 de 19 de mayo de 2022, 905-285 de 08 de junio de 2022, 905-2218 del 26 de enero de 2024, referentes a la presentación de renovación de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 23/11/2023, modificar la Resolución No. 0549 del 09 de noviembre de 2010, mediante la cual la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC otorgó el Plan de Manejo Ambiental, ajustes requeridos al FBM Anual de 2019, ajustes requeridos al FBM Anual de 2020, modificación del Formato



					<p>Básico Minero anual 2022, conforme lo concluido en los numerales 3.1, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 392 del 22 de abril de 2024. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.</p> <p>2. INFORMAR que se evidencia la presentación en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual de 2023 con Número de evento: 550014, Número de radicado: 93337-0, Fecha 01/04/2024, el cual será evaluado en la citada plataforma.</p> <p>3. INFORMAR que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, el área del título No. FE3-113, presenta superposición con:</p> <p><i>Zona de Minería Étnica ZMCN_RIO_NAPI - ZONA MINERA ESPECIAL DE COMUNIDAD NEGRA A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO RÍO NAPI - ZONA 4, EN LOS MUNICIPIOS DE GUAPI, TIMBIQUI Y ARGELIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA - RESOLUCIÓN ANM 284 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. DIARIO OFICIAL No. 50.439 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2017. INCORPORADO 22/12/2017.</i></p> <p><i>CONSEJO COMUNITARIO AFROCOLOMBIANOS RÍO NAPI RESOLUCION 1082, Fecha Acto Administrativo 29 de abr. de 1998, Actualización 10 de septiembre de 2018.</i></p> <p><i>INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.</i></p> <p>4. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 399 del 22 de abril de 2024.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	SK8-09161	MUNICIPIO DE POPAYÁN	12	07/05/2024	AUTO PAR CALI No. 428	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal N° SK8-09161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, al municipio de Popayán, como titular minero:</p> <p>1.1 APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021 y I, II, y III trimestre del año 2023, para mineral de recebo reportando producción en cero (0), de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4., del concepto técnico PARC- 271 del 13 de marzo de 2024.</p> <p>3.2 REQUERIMEINTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Plan de Trabajos de Explotación- PTE conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 y bajo los términos de referencia adoptados mediante Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019, según con lo dispuesto en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 271 del 13 de marzo de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la licencia</p>



ambiental y/o constancia de su trámite no mayor a 90 días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 271 del 13 de marzo de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma.

3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites) en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites) en línea-ventanilla única/ pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.



						<p>3. Informar que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf</p> <p>4. Informar que mediante AUTO PAR CALI No. 858 de fecha 17 de noviembre de 2021, notificado por estado PARC No. 104 del 18 de noviembre de 2021, y reiterado mediante AUTO PARC No. 296 del 18 de abril de 2022, notificado por estado PARC No. 072 del 19 de abril de 2022, AUTO PARC No. 345 del 16 de agosto de 2023, notificado por estado PARC No. 94 del 22 de agosto de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. Informar al titular de La Autorización Temporal No. SK8-19161 que el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas mediante acogido mediante Auto Par Cali No 696 de fecha 06 de octubre de 2021, notificado por estado PARC No. 76 del 8 de octubre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera.</p> <p>6. Informar que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, La Autorización Temporal No. SK8-09161, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>7. Informar que una vez consultado el sistema de cartera y facturación estado general de cuenta por título minero de la herramienta Websafi se evidencia que la autorización temporal No. SK8-09161 no presenta pagos pendientes por concepto de visitas de fiscalización o multas.</p> <p>8. Informar que una vez consultada la plataforma AnnA Minería mediante la herramienta visor geográfico el día 07 de marzo de 2024 hora: 10:06, se evidencia que la autorización temporal No. SK8-09161 presenta las siguientes superposiciones:</p> <p>Superposición parcial, Zona Macrofocalizada Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Cauca, 08/12/2019</p> <p>Superposición parcial, Zona Microfocalizada, Unidad de Restitución de Tierras – URT, Cauca; Municipio: Popayán. Reserva Natural Biosfera, Cinturón Andino Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS28/09/2018</p> <p>9. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 271 del 13 de marzo de 2024.</p> <p>10. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	DAA-121	EMA HOLDINGS S.A.S. con NIT 805016226-8	8	07/05/2024	AUTO PAR CALI No. 429	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° DAA-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, a la Sociedad EMA HOLDINGS SAS., como titulares mineros:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">Aprobar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2022, toda vez que se encuentra bien diligenciado y con el pago completo y oportuno de las regalías reportadas, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 de acuerdo al concepto técnico PARC- 372 del 16 de abril de 2024.Aprobar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023, toda vez que se encuentra bien diligenciado y con el pago completo y oportuno de las regalías reportadas, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 de acuerdo al concepto técnico PARC- 372 del 16 de abril de 2024. <p>3.2 REQUERIMEINTOS</p> <ol style="list-style-type: none">Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. DAA-121, para que presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes al trimestre IV del año 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.



3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf
4. **Informar** que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró



en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico. En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones.

En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías:

https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf

- 5. Informar** que mediante Auto PARC No. 919 del 18 de diciembre de 2023 notificado por ESTADO PARC No. 171 del 20 de diciembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.



6. **Informar** que mediante AUTO No. AUT-905-2373 del 22 de marzo de 2024, se aprueba la póliza cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101005607, con vigencia desde el 13 de noviembre de 2023 y el 13 de noviembre de 2024., expedida por Seguros del Estado S.A. con un valor asegurado de \$16.860.708,00 para la etapa de explotación del contrato de concesión No. DAA-121, presentada en la plataforma Anna Minería mediante evento No. 519012 y radicado 86873-0 del 27 de diciembre de 2023.
7. **Informar** que mediante AUTO PARC No. 170 de 21 de febrero de 2024, notificado por ESTADO PARC No. 22 del 23 de febrero de 2024, "Por medio del cual se realiza un requerimiento a la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO, con sus de Recursos y Reservas presentado dentro del Contrato de Concesión No. DAA-121 y se toman otras disposiciones"
8. **Informar** que mediante Resolución No D.G 409 del 24/08/2004, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca otorga Licencia Ambiental al contrato de concesión No DAA-121.
9. **Informar** que el titular presenta en la plataforma Anna Minería mediante Numero de evento 519496 y numero de radicado 56742-2 del 28 de diciembre de 2023, el titular minero presenta en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero 2020; Mediante Numero de evento 533396 y numero de radicado 89613-0 del 10 de febrero de 2024, el titular minero presenta en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero 2023, los cuales serán objeto de evaluación en dicha plataforma.



						<p>10. Informar que mediante numero de evento 557988 del 17/ABR/2024, se presentó en la plataforma Anna Minería, el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del I trimestre de 2024 con su respectivo certificado de origen, el cual será objeto de pronunciamiento por parte de la autoridad minera</p> <p>11. Informar al titular del contrato de concesión No. DAA-121, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante acogido Mediante AUTO PARC No. 605 del 07 de noviembre de 2023, notificado por estado jurídico No.141 del 08 de noviembre de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera.</p> <p>12. Informar que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. DAA-121 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>13. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. DAA-121, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:</p> <ul style="list-style-type: none">• ZONAS MICROFOCALIZADAS: UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – URT. ZONAS MACROFOCALIZADAS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
--	--	--	--	--	--	---



						<p>14. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 372 del 16 de abril de 2024.</p> <p>15. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>16. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HJQ-08221	FG MINING GROUP CORPORATION C.I. LTDA con NIT 900080895-1	10	07/05/2024	AUTO PAR CALI No. 430	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HJQ-08221, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, a la Sociedad FG MINING GROUP CORPORATION C.I. LTDA., como titulares mineros:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral arenas y gravas correspondientes a los trimestres IV de 2021, I de 2022, II, III y IV de 2023; los cuales fueron presentados en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 de acuerdo al concepto técnico PARC- 381 del 18 de abril de 2024.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. HJQ-08221, para que presenten estado o avance del proceso de</p>



cesión del contrato, dentro del proceso de Formalización con el Ministerio de Minas. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue lo requerido.

- 2. Requerir**, la presentación de los avances sobre la elaboración del Programa de Trabajo y Obras y el estado del trámite de la Licencia Ambiental, con una vigencia no mayor a 90 días, así como las órdenes judiciales libradas recientemente sobre el proyecto minero de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 381 del 18 de abril de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del día siguiente a la notificación del presente auto, para que allegue lo requerido.

3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
- 2. Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/) pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en



cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf

4. **Informar** que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la



sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones.

En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías:

https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf

5. **Informar** que mediante Auto PARC No. 506 de 03 de octubre de 2023, notificado por Estado PARC No. 121 de 05 de octubre de 2023, le fueron realizados requerimientos de manera simple que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
6. **Informar** que mediante Auto No. AUT-905-2104 de 01 de diciembre de 2023, se aprueba la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 11-43-101012194, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado, con vigencia desde el 10/05/2023 hasta el 10/05/2024, amparando una suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), presentada en la plataforma Anna mediante radicado No. 72261-0 y evento No 445251 de 16/MAY/2023.
7. **Informar** que mediante radicado No. 91292-0 y evento No. 539546 del 26 de febrero de 2024, se presentó en la plataforma tecnológica AnnA Minería el FBM anual del año 2023, el cual será evaluado en dicha plataforma y acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.



						<p>8. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJQ-08221, que una vez revisada la información enviada mediante radicado No. 20231002725962 de 8 de noviembre de 2023 y radicado No. 20231002807082 de 27 de diciembre de 2023, donde manifiesta el iniciar un proceso de formalización minera y la intención de cesión del Contrato, por lo cual decidió suspender la elaboración del PTO y del Estudio de Impacto ambiental; razones éstas que se considera no lo eximen de las responsabilidades adquiridas frente a la suscripción del contrato de la referencia, esto es las obligaciones contractuales las cuales siguen vigentes, hasta tanto no se defina el proceso de cesión del título.</p> <p>9. Informar al titular del Contrato de Concesión No. HJQ-08221 que las recomendaciones consignadas mediante AUTO PARC No. 487 del 01/06/2022, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero.</p> <p>10. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101012194 con vigencia desde el 10 de mayo de 2023 hasta el 10 de mayo de 2024, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>11. Informar que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. HJQ-08221 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el</p>
--	--	--	--	--	--	--



listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

12. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. HJQ-08221, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:

- De carácter informativo: ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - INCORPORADO 15/04/2016.
- De carácter informativo: ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 06/09/2019 - INCORPORADO 18/09/2019

13. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 381 del 18 de abril de 2024.

14. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

15. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HBM-121	ELIZABETH TORO RUBIO	12	07/05/2024	AUTO PAR CALI No. 431	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HBM-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, a la señora ELIZABETH TORO RUBIO., como titolare minero:</p> <p>3.1 REQUERIMEINTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III trimestre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma. <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago



						<p>- CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.</p> <p>3. Informar que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf</p> <p>4. Informar que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de</p>
--	--	--	--	--	--	---



regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones.

En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías:

https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSION-FINAL_1a.pdf

5. **Informar** que mediante AUTO PARC-361 del 08 de mayo de 2020 notificado por estado PARC No. 21 del 23 de junio de 2020, AUTO PARC-564 del 01 de septiembre de 2021 notificado por estado PARC No. 61 del 03 de septiembre de 2021, mediante AUTO 312 del 18 de abril de 2022 notificado por estado jurídico No. 072-22 del 19 de abril de 2022, el AUTO PARC No. 168 del 17 de abril de 2023 notificado por Estado N° 48 del 18 de abril de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
6. **Informar** al titular del contrato de concesión No. HBM-121, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-581 del 01 de julio de 2022, notificado por estado PARC No. 111 del 05/07/202., serán verificados en la visita de fiscalización minera.
7. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. HBM-121 que debe allegar el comprobante de pago de la multa impuesta mediante Resolución VSC No. 000299 del 22 de julio de 2020.



						<p>8. Informar que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. HBM-121 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>9. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. HBM-121, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:</p> <ul style="list-style-type: none">- Zona de Exclusión de la Actividad Minera. ID: 1033, Fecha actualización: 23 de jul. de 2020. Fuente: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CALI. TIPO_ZONA_EXCLUSION: 03. OBSERVACIONES: ANOTACIÓN DE EXCLUSIÓN. PREDIO MAYOR DE LA CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO DAGUA. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, MUNICIPIO DE BUENAVENTURA. JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CALI. AUTO 096- 04 DE FEBRERO DE 2020. PROCESO DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE. RAD 76-001-31-21-003-2019-00088-00. DÉCIMO SEXTO: ORDENAR LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE TODO NEGOCIO DE TIPO COMERCIAL, LIMITACIONES DE DOMINIO, CONCESIONES, EXPLOTACIÓN MINERA,
--	--	--	--	--	--	---



						<p>ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR ENTIDADES Y PARTICULARES DIFERENTES A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO DAGUA, UBICADO EN LA CIUDAD DE BUENAVENTURA, EL CUAL COMPRENDE LAS VEREDAS CISNEROS, LA DELFINA, TRIANA, EL SALTO BENDICIONES, KILÓMETRO 40 Y ZARAGOZA, CON UNA EXTENSIÓN DE 9423 HS 1741M2, HASTA NUEVA ORDEN.</p> <ul style="list-style-type: none">- Consejos Comunitarios Afrocolombianos. Nombre: MAYOR DE LA CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO DAGUA. Acto Administrativo: RESOLUCION 2455. Fecha Acto Administrativo: 4 de dic. de 2005. ID: 20141; Fecha de Actualización: 29 de noviembre de 2022; Fuente: Agencia Nacional de Tierras – ANT.- Consejos Comunitarios Afrocolombianos. Nombre: CORDOBA Y SAN CIPRIANO; Acto Administrativo: RESOLUCION 2456 del 4 de diciembre de 2005; ID: 20135; Fecha de Actualización: 29 de noviembre de 2022; Fuente: Agencia Nacional de Tierras – ANT.- ZONAS MINERAS ÉTNICAS, ID:3861, fecha de actualización: 28 de diciembre de 2018, fuente: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM, observaciones: ZMCN_CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RIO DAGUA - ZONA MINERA ESPECIAL DE COMUNIDAD NEGRA A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RIO DAGUA ZONA 5, EN LOS MUNICIPIOS DE BUENAVENTURA, DAGUA Y CALIMA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - RESOLUCIÓN ANM 309 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2017. DIARIO OFICIAL No. 50.493 DEL 31 DE ENERO DE 2018. INCORPORADO 13/02/2018.
--	--	--	--	--	--	---



- Zona Macrofocalizada. Valle del Cauca. Cod_ZMAC: 1062. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. DT: Valle del Cauca. Oficina: Cali.
- Zona Microfocalizada. Cod_DANE: 76109. Acto Administrativo: RV 02065. Fecha Acto: 20 de dic. de 2017. Territorial: Cali. Estado ZMicro: En Trámite. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: Buenaventura: Bajo Calima, Córdoba, Cisneros, El Tigre, Llano Bajo (Parte), Zabaletas.
- Reservas Forestales de Ley Segunda. Nombre: Pacifico. ID: 000002. Fecha de Actualización: 25 de ene. de 2022. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Descripción: Resolución Zonificación: Resolución 1926 de 2013. Información Minambiente a septiembre 2021.

10. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 383 del 18 de abril de 2024.

11. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						<p>Roca 87.140 453.790</p> <p>Volcánica</p> <p>Transición 12.064 16.356</p> <p>roca-suelo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estimación de Reservas: <table border="0"> <tr> <td>Mineral</td> <td>Reservas</td> </tr> <tr> <td>Recebo</td> <td>Probables</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Probadas</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> </tr> </table> • Mineral o minerales a explotar: Recebo • Sistema de Explotación: A Cielo Abierto • Método de Explotación: Bancos Escalonados Descendentes. • Uso de explosivos: NO • Producción Anual Proyectada: <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>M3/Recebo /año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AÑO 1 al 16</td> <td>4.800</td> </tr> </tbody> </table> • Vida Útil: 16 años • Maquinaria a Utilizar: Retroexcavadoras KOMATSU sobre Orugas, martillos hidráulicos, volquetas de 7 a 14 m3 • Servidumbres Mineras: No se requiere de servidumbres • Fuerza Normal: El personal a emplear de tiempo completo para la ejecución del Proyecto Minero, corresponde a ocho (8) personas. • Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO: Explotación: 16 Años <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La información Geológica Generada en el Desarrollo de las Actividades Mineras, que se indica en la conclusión No. 4.6 del Concepto Técnico</p>	Mineral	Reservas	Recebo	Probables		Probadas	Total		AÑO	M3/Recebo /año	AÑO 1 al 16	4.800
Mineral	Reservas																	
Recebo	Probables																	
	Probadas																	
Total																		
AÑO	M3/Recebo /año																	
AÑO 1 al 16	4.800																	



PARC No. 298 del 20 de marzo de 2024, será requerida en acto administrativo separado de acuerdo con lo indicado en la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO SEGUNDO: Informar que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO presentado para el Contrato de Concesión No. IKL-15541 este se clasifica como Pequeña Minería.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular del Contrato de Concesion No. IKL-15541 que, ha dado cumplimiento con la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales por el año 2023; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de febrero del año 2025 y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, modificado por la Resolución 514 del 31 de mayo de 2023 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. IKL-15541, que a partir del Primero (1°) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la



					<p>ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Remitir a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Informar consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IKL-15541, se encuentra en superposición con las siguientes capas:</p> <ul style="list-style-type: none">•ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. SUPERPOSICION TOTAL•ZONA MICROFOCALIZADA -. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019 SUPERPOSICION TOTAL•OTRAS ÁREAS PROTEGIDAS. RESERVAS FORESTALES DE LEY SEGUNDA. Resolución Zonificación: Resolución 1926 de 2013. Información Minambiente a septiembre 2021. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. fecha de actualización 25 enero de 2022. SUPERPOSICION PARCIAL <p>ARTICULO SEPTIMO: Recordar a los titulares del Título Minero IKL-15541, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el</p>
--	--	--	--	--	---



Decreto 35 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la República, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de Seguridad Minera; Decreto 539 del 8 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.

ARTICULO OCTAVO: Informar que el día 24 de febrero de 2016, mediante Resolución 0100 No. 0150-0115, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC. Otorga Licencia Ambiental a la sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., para la explotación de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN dentro del área del contrato de Concesión No. IKL-15541 – Cantera la Sierra.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato de Concesión No. IKL-15541, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página 107 de 107

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 9 de mayo de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**